



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

El cinco de julio de dos mil dieciocho, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-45-2018**, en la que requieren:

*Periodo de tiempo: 2009-2018. Zona geográfica: a nivel nacional.*

1. *Número total de oficinas de acceso a la información pública.*
2. *Número total de Portales web de acceso a la información (transparencia activa).*
3. *Numero de instituciones que realizaron rendición de cuentas.*
4. *Número de denuncias en Instituto de Acceso a la Información sobre denegación de información pública.*
5. *Índice de información oficiosa.*
6. *Índice de información reservada.*
7. *Índice de información confidencial.*
8. *Número de resoluciones de solicitud de información.*

## **TRAMITACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad que hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), se constituye formalmente el 23 de febrero del 2013 con el nombramiento de los Comisionados Propietarios y Suplentes por parte del entonces Presidente Mauricio Funes. Posteriormente, se inició con la creación de la estructura organizativa y la contratación de personal para las diferentes áreas.

**IV.** De acuerdo a la LAIP en su Art. 6 letra “c” se define qué información pública es aquella *en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus*



facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. En ese sentido, la información referente a: número total de oficinas de acceso a la información pública; número total de Portales web de acceso a la información (transparencia activa); número de denuncias en Instituto de Acceso a la Información sobre denegación de información pública; índice de información reservada y; número de resoluciones de solicitud de información se incluye en esta definición, por lo que a continuación se detalla lo que se entrega:

Información	Respuesta
<i>Número total de oficinas de acceso a la información pública</i>	363 (Se anexa el detalle del registro de entes obligados)
<i>Número total de Portales web de acceso a la información (transparencia activa)</i>	220 entes cuentan con Portal de Transparencia (se anexa el registro elaborado).
<i>Número de denuncias en Instituto de Acceso a la Información sobre denegación de información pública.</i>	Debo aclarar que para tener una información más completa, se entregan las apelaciones por denegatoria de información pública. Se anexa archivo en formato Excel que contiene el detalle solicitado.
<i>Índice de información reservada</i>	En el siguiente enlace encontrará la información solicitada: <a href="https://www.sendspace.com/file/74tqt1">https://www.sendspace.com/file/74tqt1</a>
<i>Número de resoluciones de solicitudes de información</i>	A principios de cada año el IAIP de conformidad con el Art. 60 de la LAIP requiere a los Oficiales de Información los datos respectivos para elaborar el Informe Anual que se remite a la Asamblea Legislativa. En ese sentido, desde el 2013 hasta el 2017 el Instituto ha publicado la información solicitada, sin embargo la información del 2018 se recolectará hasta enero del 2019. Se adjunta el informe señalado anteriormente donde se encuentra la información.

V. Finalmente, sobre la información referente al *Número de instituciones que realizaron rendición de cuentas, Índice de Información Oficiosa e Índice de información confidencial*, el suscrito Oficial de Información de conformidad con el Art. 73 de la LAIP declara la inexistencia de lo solicitado.

Sobre el tema de la rendición de cuentas, debo señalar que es un ejercicio que fortalece la transparencia en la administración pública y debería estar normado para que todas las instituciones lo hagan; sin embargo, el IAIP no administra, no genera, ni tampoco tiene información sobre las rendiciones de cuentas de todas las entidades del Estado,



únicamente tenemos en nuestro poder la información referente a nuestra propia rendición de cuentas que puede consultar en los siguientes enlaces:

<https://transparencia.iaip.gob.sv/wp-content/uploads/2018/01/Informe-rendicion-de-cuentas-2016.pdf>

<https://transparencia.iaip.gob.sv/wp-content/uploads/2018/01/Informe-rendicion-de-cuentas-2017.pdf>

<https://transparencia.iaip.gob.sv/wp-content/uploads/2017/10/memoria-de-labores-2013-2014.pdf>

<https://transparencia.iaip.gob.sv/wp-content/uploads/2017/10/memoria-de-labores-2014-2015.pdf>

<https://transparencia.iaip.gob.sv/wp-content/uploads/2017/10/Memoria-2015-2016-1.pdf>

<https://transparencia.iaip.gob.sv/wp-content/uploads/2017/10/Memoria-de-labores-2016-2017.pdf>

Sobre el índice de información oficiosa y confidencial, la LAIP no establece que sea una obligación elaborar lo solicitado, asimismo se revisó los lineamientos aprobados por el Pleno sobre publicación de información oficiosa y tampoco lo exige, por lo que ninguna institución ha reportado dicha información ni mucho menos hay certeza que la hayan generado.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE**:

**ENTRÉGUESE** la información descrita en el Romano **IV** de la tramitación de la solicitud de información.

**DECLÁRASE** la inexistencia de la información referente a: *Número de instituciones que realizaron rendición de cuentas, Índice de Información Oficiosa, Índice de información confidencial* por las razones antes señaladas.

**NOTIFÍQUESE.**

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

